

Señor (a)

JUEZ (A) (37) TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

ASUNTO: APORTO PRUEBA DOCUMENTAL – EXPEDIENTE PENAL FISCALIA SECCIONAL GUADUAS - CUNDINAMARCA CON RADICADO 25320610136421780149- AL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA CON RADICADO NUMERO 11001333603720190034100.

RADICADO NUMERO: 11001333603720190034100

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JOHN FERNANDO SARMIENTO MONTILLA Y OTROS

DEMANDADOS: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO POLI CARPA SALAVARRIETA, CONSORCIO VIAS I.J. Y OTROS

ARISOLINA MUÑOZ AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.518.174 de Becerril - Cesar, portadora de la Tarjeta Profesional No. 219.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada, CONSORCIO VIAS I.J., en atención a la prueba decretada por este despacho mediante auto del 07 de febrero de 2024, en el cual se ordena lo siguiente “ **En cumplimiento del numeral 8º del art. 78 del C.G.P. la parte demandada, por intermedio de su Apoderado Judicial, deberá elaborar los oficios adjuntando copia de esta acta para acreditar ante los entes oficiados que se trata de una orden judicial, radicarlo en la Entidad correspondiente y realizar el trámite a que haya lugar, con el fin de aportar a este proceso la documental requerida**”. Orden que ha sido acatada desde el mes de julio de la presente anualidad por la aquí apoderada, la cual fue imposible tramitar desde la ciudad de Bogotá, realizando llamadas telefónicas a las extensiones suministradas por la fiscalía General de la Nación, ya que en dichas extensiones no hubo CONTESTACION, igualmente se radicaron varios oficios ante la fiscalía de Guaduas- Cundinamarca, a las direcciones de los correos electrónicos aportadas en información al ciudadano de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, los días 23, 24, 25, 26 de julio de la presente anualidad, sin éxito alguno, por lo que el 31 de julio de la presente anualidad, fue necesario trasladarme personalmente al municipio de Guaduas – Cundinamarca, para solicitar el expediente penal, siendo atendida en el mencionado despacho por lo que la señora LUZ EVEDY GONZALEZ RAMOS, TECNICO II, de la FISCALIA SECCIONAL DE GUADUAS, persona que recibió el oficio y envió el respectivo expediente penal al correo electrónico del despacho, registrado en el auto del 07 de febrero de 2024, así como al correo electrónico de la aquí apoderada de los archivos del expediente penal que reposa en dicha Fiscalía, entre las que se encuentran, archivo pdf, al que denominó “Croquis de accidente de tránsito, archivo 2 “informes Varios #108 FOLIOS” y 3 archivo documento en Word, con resumen del acta de preclusión en 2 pag con 2 link , el primero contentivo del video del audio de la audiencia de la primera parte y un segundo link, que contiene la continuación del video de la preclusión de la Acción Penal, denominado “preclsarmiento montilla”,

Debido a que ha transcurrido más de un mes y no observo que el despacho haya subido al samai dicho expediente como prueba documental, me permito subirlo al samai, en aras de garantizar que dicha prueba obre en el expediente digital antes de las fechas fijadas para audiencias de pruebas los días 24, 26, 27 de septiembre de la presente anualidad

En los anteriores términos doy cumplimiento a la orden proferida por este despacho a la aquí apoderada mediante auto del 07 de febrero de la presente anualidad

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico arisolina\_73@hotmail.com, dirección física calle 77ª No. 100B -41, Barrio Villas de Madrigal en la ciudad de Bogotá D.C. y a través de mi abonado telefónico 3107820166.

Anexo pantallazo con constancia del envío a las demás partes

Atentamente,



ARISOLINA MUÑOZ AVILA

C.C.No. 36518174 de Becerril-Cesar

T.P.No.219.405 expedida por el C.S.